

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

27 de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00026 - 00
Demandante	Sandra Milena Mafla Ospina en nombre propio y representación de sus menores hijos M.A.M Y J.C.A.M.
Demandado	Carlos Arturo Álzate Bedoya
Asunto	Decreta concurrencia de embargo e informa al Juzgado 1 civil circuito Cartago
Auto No.	400

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud de la parte demandante que se interpreta como la concurrencia de embargos que establece el artículo 465 del CGP, por ser procedente se accederá a la medida.

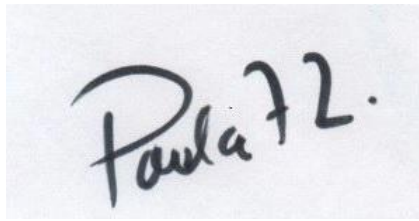
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la concurrencia de embargos dispuesta en este proceso sobre los bienes inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 375-37117 en un 100%, y el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 375-64039 en un 50%, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle, de propiedad del aquí demandado señor CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA, Cedula de ciudadanía No. 16.784.602, con el embargo dispuesto en contra del mismo demandado en el Juzgado Primero Civil Circuito de Cartago dentro del proceso con radicado numero 2011 00028.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Circuito Cartago comunicando la medida dispuesta en el numeral primero de esta decisión precisando el nombre de las partes de conformidad con el artículo 465 del C.G.P. y anexando copia del Auto No. 205 del 02 de marzo de 2021 en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "Paula 72." The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 075

Cartago, 28 de abril de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.